

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 030/2023
La Paz, 13 de febrero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-009-23
DE 10/02/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-23 de 10/02/2023, que resuelve *"Delegar al jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero, la función de suscribir Resoluciones Administrativas para Comisión de Viaje en fin de semana y los Memorándums de Viaje en Comisión de los Servidores Públicos dependientes del Grupo de Acción Inmediata Aduanero (GRIA) y Punto de Inspección Aduanero (PIA), en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo"*.



Abigail Veronica Legarra Fernandez
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Aebe/E.
Burgos E.
A.N.

D.C.I.
Suñer V.
Cabrera A.
A.N.

G.N.J.
Adhonorat
Hernandez
A.N.

G.N.J.
Mendoza
A.N.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC.: Archivo

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-009-23.

La Paz, 10 FEB 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que Máxima Autoridad Ejecutiva es el o la Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece como una atribución del Presidente Ejecutivo: "*Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución*" concordante con el Inciso i), del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que prevé: "*Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional*".

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece que: "*Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.*"

Que el Parágrafo II del mismo Artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el Parágrafo VI del indicado Artículo, refiere que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Artículo 131, Parágrafo III del Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009, para viajes al exterior, prevé que: "*En el caso de las instituciones públicas descentralizadas, autárquicas y empresas públicas, el permiso de viaje y asignación de viáticos y pasajes serán autorizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa justificada*".

Que el Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores

G.G.
Cecilia
C. V.
A.N.

G.N.A.F.
Verónica
Argueta S.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.
Rosmary
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Geraldina S.
Paliver C.
A.N.

G.N.J.
Irma R.
Gonzales J.
A.N.

P.E.
María L.
Samudio M.
A.N.



individuales de línea del sector público, que viajan en comisión oficial al exterior e interior del país; disponiendo en su Artículo 4 que las entidades públicas, sea cual fuere su fuente de financiamiento o naturaleza jurídica, deben aplicar la escala de viáticos para viajes al interior y exterior del país, establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 del referido Decreto Supremo señala que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Parágrafo anterior; para el efecto, las entidades del nivel central del Estado, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autónomo, la aprobación será por su máxima instancia legalmente facultada.

Que por su parte el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013, establece que: *"(...) se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado (...).*

Que la Resolución Ministerial N° 1310 de 21/12/2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba la escala de viáticos para los operadores de Control Aduanero de la Aduana Nacional.

G.C.
Cezón F.
A.N.

Que el Parágrafo II del Artículo 18 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, refiere que la Comisión será dispuesta mediante memorándum debidamente suscrito por el(la) Presidente(a) Ejecutivo(a).

G.N.A.F.
J. Leónica
Erazueta S.
A.N.

G.N.J.
Abigael V.
Zegarra F.
A.N.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, se aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, que tiene por objeto establecer normas y procedimientos de solicitud, asignación y rendición de cuentas de pasajes y viáticos, así como gastos de representación cuando corresponda, por viajes al interior y/o exterior del país para servidores públicos, consultores individuales de línea de la Aduana Nacional y personal de seguridad de Presidencia Ejecutiva, conforme al Convenio Interinstitucional.

D.A.L.
Rojas
Cyllina A.
A.N.

G.N.J.
Geraldine S.
Bolívar C.
A.N.

Que por Resolución Administrativa RA-PE 02-049-22 de 19/07/2022, se aprueba el Manual de Procedimientos de Pasajes y Viáticos, con Código: AA-DF-PD14, Versión 1, de la Aduana Nacional.

G.N.J.
Imilia
González J.
A.N.

F.E.
Marina L.
Sandoval M.
A.N.



Que por Resolución Administrativa de Directorio RD 01-001-23 de 09/01/2023, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código UCOA-REG-01, Versión 2.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DF/I/19/2023 de 31/01/2023, señala en la parte pertinente de su análisis que "(...) el Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, previo análisis y evaluación de manera objetiva de la normativa vigente y el ordenamiento administrativo, sugiere la delegación al Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero, la firma de Resoluciones Administrativas para comisiones de viaje en fines de semana y los memorándum de Viaje en Comisión de los Servidores Públicos del Grupo de Acción Inmediata Aduanero (GRIA) y Punto de Inspección Aduanero (PIA) para realizar el pago de pasajes y viáticos", por lo que recomienda la remisión de antecedentes a la Gerencia Nacional Jurídica para emisión de informe legal y proyecto de Resolución Administrativa.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/143/2023 de 06/02/2023, concluye que "(...) la solicitud remitida por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas para la delegación de la función de suscripción de Resoluciones Administrativas de Viaje en Fin de Semana y los Memorándums de Viaje en Comisión de los Servidores Públicos del Grupo de Acción Inmediata Aduanero (GRIA) y del Punto de Inspección Aduanero (PIA) es legalmente viable y se ajusta a la previsiones legales contenidas en el Artículo 7 de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo de 23/04/2002 y el Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013 (...)".

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero, la función de suscribir Resoluciones Administrativas para Comisión de Viaje en fin de semana y los Memorándums de Viaje en Comisión de los Servidores Públicos dependientes del Grupo de Acción Inmediata Aduanero (GRIA) y Punto de Inspección Aduanero (PIA), en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento

G.G.
García
A.N.

G.N.A.F.
Verónica
Argueta S.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rosmary
Quispe A.
A.N.

G.N.J.
García S.
Bolívar Q.
A.N.

G.N.J.
Imma R.
González
A.N.

P.E.
Kerna L.
Serrano M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

Administrativo; quedando encargada de dicha publicación la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

TERCERO.- La Unidad de Control Operativo Aduanero dependiente de la Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y archívese.

Karina Liliana Semudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.l.
ADUANA NACIONAL



G.G.
C.C.F.
C.C.F.
A.N.

G.N.A.F.
J. J. J.
B. J. J.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Florencia
Cabrera A.
A.N.

G.N.J.
García S.
Bolíver Q.
A.N.

G.N.J.
J. J. J.
A.N.

PE: KLSM

GG: CCF

GNU/DAL: Avzf/rqa/gsba/fgj

GNAF: Jves

C.c.: Archivo

HR: DF2023/61

CATEGORÍA: 01

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-009-23
La Paz, 10 FEB 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que Máxima Autoridad Ejecutiva es el o la Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece como una atribución del Presidente Ejecutivo: "Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución" concordante con el Inciso i), del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que prevé: "Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional".

Que el Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que el Parágrafo II del mismo Artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el Parágrafo VI del indicado Artículo, refiere que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Artículo 131, Parágrafo III del Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009, para viajes al exterior, prevé que: "En el caso de las instituciones públicas descentralizadas, autárquicas y empresas públicas, el permiso de viaje y asignación de viáticos y pasajes serán autorizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa justificada".

Que el Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público, que viajan en comisión oficial al exterior e interior del país; disponiendo en su Artículo 4 que las entidades públicas, sea cual fuere su fuente de financiamiento o naturaleza jurídica, deben aplicar la escala de viáticos para viajes al interior y exterior del país, establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 del referido Decreto Supremo señala que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Parágrafo anterior; para el efecto, las entidades del nivel central del Estado, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autonómico, la aprobación será por su máxima instancia legítimamente facultada.

Que por su parte el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013, establece que: "(...) se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente. Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado (...).

Que la Resolución Ministerial N° 1310 de 21/12/2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba la escala de viáticos para los operadores de Control Aduanero de la Aduana Nacional.

Que el Parágrafo II del Artículo 18 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, refiere que la Comisión será dispuesta mediante memorándum debidamente suscrito por el (la) Presidente(a) Ejecutivo(a).

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, se aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, que tiene por objeto establecer normas y procedimientos de solicitud, asignación y rendición de cuentas de pasajes y viáticos, así como gastos de representación cuando correspondan, por viajes al interior y/o exterior del país para servidores públicos, consultores individuales de línea de la Aduana Nacional y personal de seguridad de Presidencia Ejecutiva, conforme al Convenio Interinstitucional.

Que por Resolución Administrativa RA-PE 02-049-22 de 19/07/2022, se aprueba el Manual de Procedimientos de Pasajes y Viáticos, con Código: AA-DE-PD14, Versión 1, de la Aduana Nacional.

Que por Resolución Administrativa de Directorio RD 01-001-23 de 09/01/2023, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código: UCOA-REG-01, Versión 2.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DF/119/2023 de 31/01/2023, señala en la parte pertinente de su análisis que "(...) el Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, previo análisis y evaluación de manera objetiva de la normativa vigente y el ordenamiento administrativo, sugiere la delegación al Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero, la firma de Resoluciones Administrativas para comisiones de viaje en fines de semana y los memorándums de Viaje en Comisión de los Servidores Públicos del Grupo de Acción Inmediata Aduanera (GRIA) y Punto de Inspección Aduanero (PIA) para realizar el pago de pasajes y viáticos", por lo que recomienda la remisión de antecedentes a la Gerencia Nacional Jurídica para emisión de informe legal y proyecto de Resolución Administrativa.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GN/DAL/I/143/2023 de 06/02/2023, concluye que "(...) la solicitud remitida por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas para la delegación de la función de suscripción de Resoluciones Administrativas de Viaje en Fin de Semana y los Memorándums de Viaje en Comisión de los Servidores Públicos del Grupo de Acción Inmediata Aduanero (GRIA) y del Punto de Inspección Aduanera (PIA) es legalmente viable y se ajusta a las previsiones legales contenidas en el Artículo 7 de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo de 23/04/2002 y el Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013 (...)"

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.l. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero, la función de suscribir Resoluciones Administrativas para Comisión de Viaje en fin de semana y los Memorándums de Viaje en Comisión de los Servidores Públicos dependientes del Grupo de Acción Inmediata Aduanero (GRIA) y Punto de Inspección Aduanero (PIA), en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo; quedando encargada de dicha publicación la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

TERCERO.- La Unidad de Control Operativo Aduanero dependiente de la Gerencia Nacional queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y archívese.

[Firma]
PRESIDENTE EJECUTIVO(A)
ADUANA NACIONAL